



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución Directoral

N° 058 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 22 MAR. 2018

Visto, el Registro N° 00171743-2017 (29.11.17) por el cual la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, presentó la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión denominado “**Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex**”, a ubicarse en la Av. Nicolás Dueñas N° 387, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, conforme al artículo 28° del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) debe gestionar una certificación ambiental, ante la autoridad competente. La resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental;

Que, la evaluación preliminar (EVAP) es el proceso inicial de evaluación de impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse. La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto dependiendo del nivel de impacto ambiental del proyecto;

Que, el artículo 33° del Reglamento Ambiental Sectorial señala que el titular de proyectos nuevos debe presentar una EVAP, desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y por su parte el numeral 2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial, indica que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la EVAP constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II (Estudio de Impacto Ambiental Semi – Detallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado), aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 00205-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

de fecha 19 de marzo de 2018, en el cual se recomienda clasificar la EVAP del proyecto de inversión denominado “Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex” en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y por ello, otorgar la certificación ambiental, en concordancia con el numeral 2 del artículo 36° del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 00205-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión denominado “Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex” de la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, a desarrollarse en la Av. Nicolás Dueñas N° 387, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, en la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 00205-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión denominado “Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex” presentada por la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, constituyendo esta la correspondiente Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 3º.- La empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con cada uno de los compromisos que se indican en las conclusiones y en los Anexos del Informe Técnico Legal N° 00205-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación, mantenimiento y demás etapas del proyecto de inversión denominado “Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex”.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese

ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR

Directora General

**Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria
Viceministerio de MYPE e Industria**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 19 de marzo de 2018

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 00205 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI/DEAM

A : **MARÍA ESTHER PEÑALOZA PIZARRO**
Directora de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión denominado: "**Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex**" de la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**

REFERENCIA: Registro N° 00171743-2017 (29.11.17)
Adjunto N° 00002856-2018 (10.01.18)

Nos dirigimos a usted en relación a la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión denominado: "**Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex**" de la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Mediante Registro N° 00171743-2017 (29.11.17) la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industrias (DGAAMI) la EVAP del proyecto de inversión denominado "**Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex**" para su evaluación, el cual ha sido elaborado por la empresa consultora OPPD ASESORES & CONSULTORES S.A.C., inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales del sector Industria, con el Registro N° 266.
- Evaluada la EVAP, se emitió el Informe N° 1225-2017-PRODUCE/DVMPE-I/DGAAMI/DEAM (19.12.17), a través del cual se identificaron once (11) observaciones a la EVAP presentada, las cuales fueron trasladadas a la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, mediante el Oficio N° 3355-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.
- Mediante Registro N° 00002856-2018 (10.01.18), la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, presentó el levantamiento de las observaciones realizadas a la EVAP del proyecto de inversión denominado: "**Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex**".

2. ASPECTOS LEGALES:

2.1. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.



- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE¹.
- Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE, la cual dispone la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.

2.2. ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones (LOF) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU)², excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En la misma línea, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (Reglamento Ambiental Sectorial), señala: "Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya (...)".

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la DGAAMI en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para la actividad industrial manufacturera y comercio interno.

Para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento Ambiental Sectorial, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

Asimismo, conforme a los principios de simplicidad, y presunción de veracidad establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444), se analiza y evalúa el expediente, considerando todo lo declarado por el administrado durante el procedimiento de evaluación³.

En el estudio materia de análisis y según la información vertida en la EVAP, la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, tiene como actividad económica principal la elaboración de eslingas y ensamblaje de estobos, pertenecientes a la CIU 1394: "Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes" – Fabricación de productos de cuerda o red: redes de pesca, defensas para bordos, cojines para descarga, eslingas, cuerdas y maromas con aros metálicos. Categoría C, Revisión 4. Por tanto, se determina la competencia del sector Industria del PRODUCE para evaluar ambientalmente la EVAP presentada por la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**

¹ Vigente desde el 27 de enero de 2018. Por lo tanto, aplicable a los procedimientos administrativos iniciados a partir del 27 de enero de 2018.

² Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

³ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, "Artículo 18.- Pronunciamento de la Autoridad Competente. 18.1. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, requiere del cumplimiento de todos los requisitos, exigencias y disposiciones señaladas en el presente Reglamento y sus normas complementarias. 18.2 La aprobación o denegatoria de la solicitud presentada por el administrado, debe sustentarse en un informe técnico legal, el mismo que debe ser elaborado en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA".



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Así, la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20545135184, representada por su Representante Legal Marco De La Cruz Muscari con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09993714, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12731877 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima⁴, presentó la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) para el proyecto de inversión denominado: "Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex", a ubicarse en la Av. Nicolás Dueñas N° 387, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

Respecto a la situación legal del predio, la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, en la EVAP adjunta una minuta de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Inmobiliaria Vadaclárida S.A. (arrendadora) y la empresa ANIXTER JORVEX S.A.C. (arrendataria), en la cual la arrendadora cede a la arrendataria el uso del inmueble ubicado en Avenida Nicolás Dueñas N° 387, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 40058958 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, que abarca 11 568 m².

En cuanto al requisito de Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada, la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, adjunta la Resolución de Sub Gerencia N°217-2017-MML-GDU-SPHU, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de agosto del 2017, en la cual, se señala que el terreno de 8,775.50 m², ubicado en la avenida Nicolás Dueñas N°387, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima, tiene Uso de Industria Liviana- I2⁵.

Asimismo, el titular del proyecto de inversión, a folios 117 a 119 adjunta el Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, emitido por SEDAPAL y a folios 290 señala que la energía eléctrica será proporcionada por la empresa Enel Distribución S.A.A., a través de las redes públicas de suministro eléctrico del distrito de Lima cercado.

A su vez, la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, a folios 91 adjunta la declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos en donde se ejecutará el proyecto de inversión.

El artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Reglamento de la Ley del SEIA), establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del referido Reglamento y los mandatos señalados en el Título II de la referida norma, debe solicitar o gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y según lo dispuesto en el Reglamento citado.

Asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley del SEIA) establece que toda acción referida a los proyectos de inversión comprendidos en el SEIA, respecto del cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en la Categoría I, Categoría II o Categoría III, según corresponda.

El Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA, define a la EVAP como el proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental, donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías II y III, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad

⁴ Véase folio 93 a 104.

⁵ En la Ordenanza Municipal N° 1015-07-MML, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprobó el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades urbanas, se detalla que las actividades de fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes, le corresponde la zonificación de Industria Liviana.



con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

El Reglamento Ambiental Sectorial, en lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, en el numeral 33.1 del artículo 33, señala que el titular debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, para la cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), que será presentada conjuntamente con la documentación establecida en el artículo 34 del presente Reglamento.

A su vez, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental".

De la revisión de la información presentada, se tiene que la empresa cumplió con los requisitos del procedimiento TUPA N° 161: "Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera o de Comercio Interno"⁶.

Finalmente, se precisa que la obtención de la certificación ambiental por el titular del proyecto, no lo exonera de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente, para el desarrollo de su actividad; ello de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento Ambiental Sectorial.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

3.1 **DATOS GENERALES:** De acuerdo a la información presentada por la empresa en la EVAP referida, se tiene lo siguiente:

- **Datos de Titular del Proyecto:** Empresa: **ANIXTER JORVEX S.A.C.**
RUC: N° 20545135184
Domicilio Legal: Jirón Mateo Pumacahua N° 1087, Jesus Maria-Lima-Lima
Representante Legal: Marco De La Cruz Muscari⁷
DNI N° 09993714
- **Datos de la Consultora:**
Empresa: **OPPD ASESORES & CONSULTORES S.A.C.**
Domicilio Legal: Avenida José Gálvez N° 2030 Interior 2030 Interior 604, Lince-Lima-Lima
Registro N°: 266
Representante Legal: Juan Carlos Godoy Ferrel
Profesionales que participaron en su elaboración: Jacob Velasquez Bocangel
- **Actividad:** La empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, propone como actividad principal la elaboración de eslingas y ensamblaje de estrobos, pertenecientes a la CIU 1394: "Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes" – Fabricación de productos de cuerda o red: redes de pesca, defensas para bordos, cojines para descarga, eslingas, cuerdas y maromas con aros metálicos. Categoría C, Revisión 4.

⁶ Se presentó la solicitud mediante Formulario DIGGAM-004, 01 juego impreso firmado y foliado por el titular del proyecto y ejemplar en formato virtual de la EVAP, la cual fue elaborada por la empresa consultora ambiental ECOGESTIÓN CONSULTORES S.A., inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales del sector Industria, con el Registro N° 153. La EVAP fue desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA), se presentó información referida a la zonificación del predio donde se desarrollará el proyecto, documentación que acredita la situación legal del predio, obran en la EVAP los requisitos aplicables: CIRA, Declaración Jurada de contar con la factibilidad de servicios (al respecto se ha presentado los certificados de factibilidad de suministro de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, por lo que se considera presentado, en aplicación del principio de informalismo y de eficacia), planos de la ubicación, de distribución y de infraestructura del proyecto y planos de edificaciones existentes en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.

⁷ Véase folio 93 a 104.



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **Ubicación:** El proyecto se encuentra ubicado en la Av. Nicolás Dueñas N° 387, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima. La empresa presenta coordenadas del proyecto (UTM – WGS 84, Zona 18 L):

Tabla: Coordenadas del proyecto

Vértices	Norte	ESTE
A	8668324.670	275105.146
B	8668307.777	275222.957
C	8668307.078	275113.871
D	8668245.803	275228.373

Fuente: Levantamiento de Observaciones, 082.

- **Área del Proyecto⁸:** La superficie total de terreno en donde se pretende realizar las actividades de la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.** es de 8,775.50 m². Asimismo, la empresa indica que el proyecto contará con un área total construida aproximada de 5384 m² (abarcará 02 pisos - 1° nivel y 2° nivel), el resto del área del terreno será libre (3543.10 m²).
- **Situación Legal del Predio:** La empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, adjunta una minuta de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Inmobiliaria Vadaclárida S.A. (arrendadora) y la empresa ANIXTER JORVEX S.A.C. (arrendataria), en la cual la arrendadora cede el uso del inmueble ubicado en Avenida Nicolás Dueñas N° 387, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 40058958 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- **Zonificación:** La empresa adjunta la Resolución de Sub Gerencia N°217-2017-MML-GDU-SPHU, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de agosto del 2017, en la cual, se señala que el terreno de 8,775.50 m², ubicado en la avenida Nicolás Dueñas N°387, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima, tiene Uso de Industria Liviana- I2⁹.
- **Monto de inversión:** El monto de inversión del proyecto es de \$ 1'891,211.00 dólares americanos. Su equivalencia en moneda nacional vendría ser S/. 6'089,699.42 soles.
- **Duración del Proyecto:** La preparación (construcción) del proyecto tendrá una duración de 14 meses, mientras que la vida útil del proyecto se estima en 10 años.

3.2 **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:** De acuerdo a la información presentada por la empresa en la EVAP, se tiene lo siguiente:

ETAPAS DEL PROYECTO.

o Etapa de construcción:

El proyecto contempla la construcción de:

- Área de guardianía y control (6.80 m²).
- Área de oficinas y facilidades (374.60 m²)
- Área de almacenamiento techado para tuberías de PVC (3967 m²), dividido en dos sub almacenes de 2039 y 1928 m².
- Área de almacenamiento techado abierto para estrobos (403 m²).
- Área techada cerrada para taller de confección y embalaje de eslingas (308 m²).
- Área techada cerrada para taller de ensamblaje de estrobos (311 m²).

Además, construirán una cisterna de reserva de agua contra incendio de 86.40 m³ y su respectivo cuarto de bombas en un área total de 50.50 m².

La empresa indica que en la etapa de construcción se realizará movimiento de tierras debido a la construcción de bases de concreto y estructuras metálicas. A continuación, se enlista las actividades de la etapa de construcción e implementación del proyecto:

- Instalaciones provisionales, movilización de equipos y maquinarias.

⁸ Véase EVAP, folio 322.

⁹ En la Ordenanza Municipal N° 1015-07-MML, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprobó el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades urbanas, se detalla que las actividades de fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes, le corresponde la zonificación de Industria Liviana.



- Desmontaje y demolición de infraestructura pasada¹⁰ (estructuras de concreto armado, techos metálicos, paredes de ladrillo tarrajado y sin tarrajear, piso de concreto y de cemento pulido, el área total donde se realizarán demoliciones es de 6850 m².
- Excavaciones, compactación, plataformado y pavimentación.
- Obras de arquitectura, estructura metálica, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias.
- Sistemas contra incendio, sistema de estacionamiento y señalización de vías.

o **Maquinaria y equipos:**

Utilizarán maquinaria propia de las actividades de construcción, tales como excavadoras, cargador frontal, volquetes, grúas, mixers, minicargadores frontales, equipos menores (andamios, planchas, sierras, brocas, combas y picos).

Los materiales a utilizar son los que se tienen en cuenta para todo tipo de construcción, tal como concreto, fierro, ladrillo, cemento, arena, etc.

o **Requerimientos de recursos:**

Abastecimiento de agua.- En la etapa de construcción, requerirán un aproximado de 100 m³ mensuales para obras. Para consumo humano se estima como cantidad de 88.2 m³/mes. El abastecimiento de agua para será por parte de SEDAPAL.

Requerimientos de energía eléctrica.- En la etapa de construcción, requerirán una cantidad de energía eléctrica definida que será adquirida de la red pública de distribución de ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.A. Se estima un consumo promedio mensual de 150.0 kW.

Requerimientos de combustibles.- La empresa indica que durante la construcción, el contratista será responsable de suministrar el combustible a sus equipos al exterior del proyecto. No se realizará el reabastecimiento de combustible de vehículos y máquinas en los frentes de trabajo. Se prevé el uso de 200 gal/semana para vehículos y máquinas, considerando diésel y gasolina.

Personal: Para la etapa de preparación se ha proyectado contar con 42 personas y un turno de 08:00 a 17:00, durante 6 días a la semana.

- o **Aspectos Ambientales:** Se describen las descargas al ambiente, cuyas medidas de manejo ambiental figuran en el ítem 3.6 del presente informe:

Generación de efluentes líquido: Durante la etapa de construcción de los almacenes y oficinas, no se generarán efluentes industriales. Asimismo, para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse durante la construcción de las obras, se ha previsto la instalación de baños portátiles químicos; la disposición final de estos efluentes será realizada por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RC), debidamente autorizada.

- Generación de gases de combustión y material particulado: Durante la etapa de construcción se generará material particulado debido al movimiento de tierras, acarreo y por las emisiones provenientes de vehículos pesados que transporten el material de construcción.
- Generación ruido ambiental: Durante esta etapa, se generará ruido por las actividades de construcción, tránsito de vehículos y montaje de maquinaria (grúas, etc.).
- Generación de vibraciones: Las fuentes de vibración detectadas serían por el ingreso y salida de camiones pesados, y la maquinaria durante el movimiento de tierras, así como los equipos de premezclado de concreto.
- Generación de residuos sólidos: La empresa indica el volumen previsto de generación de residuos no peligrosos durante la fase de construcción, que serán dispuestos adecuadamente de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. A continuación, se presenta una estimación de la generación de residuos sólidos durante esta etapa:

Cuadro: Estimación de residuos generados.

Tipo de Residuos sólidos	Cantidad generada mensual (kg)
Desechos de materiales diversos	90
Desechos de fierro	120
Desmonte	3020
Madera	110
Cartones y papeles	160
Varios	150

¹⁰ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 081.
MEPP/jbd/ums/mbml



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tipo de Residuos sólidos	Cantidad generada mensual (kg)
Total	3650

Fuente: EVAP, folio 239.

- **Residuos peligrosos:** El volumen estimado de generación de residuos peligrosos durante la fase de construcción es el siguiente:

Cuadro: Estimación de residuos generados.

Tipo de Residuos sólidos	Cantidad generada mensual (kg)
Papel, cartón, plásticos contaminados con aceite, solvente, pintura, otros.	40
Trapos y waypes impregnados con aceites, grasas, y otras sustancias peligrosas.	35
Envases de solventes, pinturas, y otros materiales peligrosos.	25
Total	90

Fuente: EVAP, folio 239.

• **Etapa de operación.**

Las actividades que ejecutarán durante las operaciones del proyecto serán las de almacenaje de productos propios, elaboración de elementos de izaje (eslingas y estrobos) y cortes de cable y/o fajas transportadoras. La etapa de operación consistirá en lo siguiente:

- **Transporte y descarga de materiales:** Se realizarán las actividades de descarga de materiales para la elaboración de los productos.
- **Manufactura y cortes:** Los productos que se realizarán durante la operación son procesos de manufactura. Los productos que se elaborarán serán los siguientes:

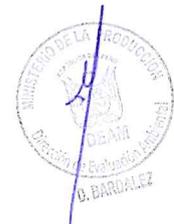
Confección de Eslingas Planas y Tubulares: La confección de las eslingas planas inicia cuando llegan las cintas de poliéster, estas son cortadas con la cortadora térmica dependiendo de las especificaciones técnicas del cliente, luego de realizarse el corte pasan a la máquina de coser, finalmente se embala y se almacena hasta el despacho. Se calcula que la producción de eslingas planas será de 1200 a 1500 unid/mes.

La eslinga tubular es un elemento de izaje, que consiste en una manga (cobertor) de poliéster rellena de fibra especial (también de tipo poliéster) para este tipo de trabajo. La fibra se extiende dentro del cobertor, ese proceso se realiza en la maquina tubular. Finalmente se realizan pruebas de capacidad, pasa a ser embalado y finalmente se almacena hasta su despacho. Se calcula que la producción de eslingas tubulares será de 1200 a 1500 unid/mes.

Confección de Estrobos. La confección de un estrobo es un proceso manual con un tramo de cable de acero (depende de la longitud solicitada por el cliente), con extremos en forma de ojales que son preparados para izar una carga. Este tipo de cable es un conjunto de alambres de acero que forman un cuerpo único como elemento de trabajo. Para manufacturar un estrobo lo primero que se deberá realizar es el corte del cable con la amoladora dependiendo de las especificaciones técnicas del cliente. Luego se procede manualmente a "destrenzar" el extremo del cable y dividirlo en dos hasta una longitud según requerimiento del cliente; una mitad se dobla para formar el ojo y la otra mitad del cable "destrenzado" nuevamente se vuelve a enroscar o trenzar; hasta quedar formado el "ojo" con la forma del cable inicial. El extremo de este cable unido al cable que forma el cuerpo se sujeta con un casquillo de acero que luego es prensado para asegurar la formación del ojo del estrobo. Para ser prensado se embadurna el casquillo con el aceite hidráulico y luego del prensado se retira el remanente de aceite con gasolina y se pinta. Finalmente pasa a stock para su embalaje y despacho. Se calcula que la producción de los estrobos será de 400 unid/mes.

Corte de Fajas Transportadoras de Caucho: La faja transportadora de caucho ya viene fabricada en un rollo estándar de 200m, lo que se realizará dentro de las instalaciones es el corte de la misma dependiendo de las especificaciones técnicas del cliente.

Corte de Cable de Acero: El cable llega previamente fabricado, lo que se realiza dentro de los almacenes y oficinas es el corte del mismo dependiendo de las especificaciones requeridas por





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el cliente. Este proceso se realiza en la maquina metradora, donde se pasa de un carrete a otro, realizándose en esa operación la medición de la longitud solicitada por el cliente. Se encarreta en carretes de madera, para finalmente ser despachado.

- **Almacenaje y despacho de producto final:** Almacenan los productos elaborados para su posterior despacho.
- **Mantenimiento:** Los equipos y el local contarán con un programa de mantenimiento continuo y periódico. El programa de mantenimiento será elaborado por el área de operaciones de los Almacenes y Oficinas cuando se encuentre en operación:
 - Revisión semanal de los equipos
 - Mantenimiento anual preventivo según especificaciones del fabricante
 - Mantenimiento correctivo cada vez que se detecten fallas en las instalaciones.

• **Requerimiento de la operación**

○ **Equipos y maquinarias**

En la etapa de operación utilizarán los siguientes equipos.

Cuadro: Maquinaria y equipos en la etapa de operación.

N°	Equipos	Cantidad
1	Máquina de coser	5
2	Máquina Manufactura Tubular	1
3	Cortadora de cable	3
4	Cortadora Térmica	1
5	Prensa	2
6	Máquina probadora de capacidad de izaje	1
7	Montacarga	1
8	Metradora	1
9	Cortador de fajas	1

Fuente: EVAP, folio 235.

○ **Materiales**

En la etapa de operación no utilizarán materia prima, lo que se hace es adquisición de materiales para el proceso de manufactura. Se detalla los siguientes materiales:

Cuadro: Materiales en la etapa de operación

Tipo	Cantidad	Unidad/Anual	Criterios de Peligrosidad
Cinta de Poliéster	50	Pallets	No peligroso
Hilos de Poliéster	7	Pallets	No peligroso
Fibra	5	Pallets	No peligroso
Cobertura tubular	3	Pallets	No peligroso
Faja transportadora de caucho	310	Reels	No peligroso
Cable de acero (1/4" - 2")	50 (uso de estrobos) 200 (para venta)	Reels	Moderadamente inflamable
Casquillo - Guardacabados	20	Pallets	No peligroso
Carrete de madera	30	Reels	No peligroso
Strech film	120	Pallets (120 cajas)	No peligroso
Pintura - spray	1	Pallets (15 cajas)	Moderadamente inflamable

Fuente: EVAP, folio 222

○ **Insumos químicos**

En la etapa de operación no se realizarán procesos de transformación química, los insumos químicos utilizados como el aceite hidráulico y la gasolina utilizada serán para facilitar la manipulación de los cables de acero y para la limpieza de este respectivamente.



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro: Insumos químicos en la etapa de operación

Producto químico	Nombre comercial	N° CAS	Cantidad	Criterios de Peligrosidad
Gasolina automotor	Gasolina regular	8006-61-9	5 gal/mes	Inflamable
Aceite lubricante	Aceite hidráulico	67741-89-5	16 L/mes	Inflamable moderado

Fuente: EVAP, folio 222

Los insumos químicos estarán debidamente rotulados y ubicados dentro del taller de estrobos de manera que no tengan contacto con máquinas eléctricas, el aceite hidráulico será almacenado en un cilindro con tapa hermética y la gasolina para la limpieza de estrobos será almacenada en un galón. Toda el área del proyecto será cubierta por losa de concreto impermeable, sin contacto con el suelo.

- **Recursos a utilizar**

- **Agua:**

En la etapa de operación no se requerirá agua para el proceso industrial, solo se empleará para uso doméstico con un estimado de 1.8 m³/mes, siendo proporcionada por Sedapal.

- **Energía**

El requerimiento de energía será necesario para el funcionamiento de las oficinas y de los equipos del almacén, por lo que se estima un consumo mensual de 4300 kWh. La energía eléctrica será adquirida de la red pública de distribución de Enel Distribución S.A.A.

- **Combustible**

Para esta etapa se requerirá diésel como combustible para la operación del grupo eléctrico, que será utilizado sólo en caso de emergencias ante el posible corte del fluido eléctrico, lo que será abastecido por una estación de servicio cerca al área del proyecto. Asimismo, se calcula utilizar 5 galones al mes para la limpieza de estrobos. Las maquinarias utilizadas para los procesos de manufactura son eléctricas, el único que utilizará balones de gas será el montacargas, el cual se prevé utilizar 4 balones al mes, proporcionado por la empresa Lima Gas S.A.C.

- **Personal**

El requerimiento de personal para la operación del proyecto es de aproximadamente 33 trabajadores, 17 personas en oficinas y 16 personas en el área de almacenes y talleres. Los trabajos en la etapa de operación del proyecto serán de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 horas y los sábados de 08:30 a 12:30.

- **Aspectos Ambientales:** Se describen las descargas al ambiente. En el ítem 3.6 Plan de Manejo Ambiental, se describen las medidas a aplicarse a las mismas:

- **Emisiones atmosféricas**

Se emitirán gases de combustión proveniente de los motores de los camiones al transportar los materiales, así como de los camiones utilizados para el transporte de los productos fuera de los almacenes. No existen fuentes fijas de emisión de gases.

- **Generación de ruido**

Se indica que los equipos utilizados no representan fuentes sonoras mayores, de acuerdo a las características de la maquinaria y equipos que utilizará la planta.

- **Efluentes y/o residuos líquidos**

Debido a la naturaleza del proyecto, no se generará efluentes industriales. Los efluentes líquidos domésticos a generarse en la operación serán destinados al sistema de alcantarillado de Sedapal.

- **Residuos Sólidos**

La empresa indica que durante la etapa de operación se generarán residuos sólidos industriales no peligrosos y residuos domésticos provenientes de las oficinas, comedor, vestuarios y servicios higiénicos, etc., que serán tratados a través del recojo municipal del distrito.

Asimismo, se generarán residuos sólidos peligrosos, tales como fluorescentes quemados, residuos de productos de limpieza, cartuchos vacíos de tinta negra y color para impresora; para lo cual tales residuos serán evacuados por la empresa operadora de residuos sólidos autorizada: RYM FUMYMSER S.R.L.

A continuación, se muestra el aproximado de generación:



Cuadro. Residuos sólidos generados en la etapa de operación

Cantidad de Residuos sólidos (kg/mes)	Tipo de Residuos	Empresa Operadora
800	Residuos Sólidos domésticos	RYM FUMYMSER S.R.L.
67	Residuos Sólidos peligrosos	

Fuente: EVAP, folio 228.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

De acuerdo a lo consignado en el estudio por la empresa, se tiene:

- **ÁREA DE INFLUENCIA:**

Los aspectos considerados para la delimitación del AID son: ubicación de la planta; asimismo, las actividades económicas que han sido identificadas en manzanas aledañas al almacén y las actividades económicas a las que se dedica la población. Además, la generación por el proyecto de material particulado y emisiones gaseosas, y generación de ruidos por tránsito de vehículo y funcionamiento de maquinaria.

- **Área de influencia directa:**

El área de influencia directa se considera aquella en la cual se desarrollan las actividades propias del proyecto y repercuten directamente sobre su entorno; considerando un radio máximo de 228.18 m alrededor del perímetro terreno donde se ejecutará el proyecto de inversión, teniendo un área de 16.3 ha.

- **Área de influencia indirecta:**

El área de influencia indirecta se considera a todo el espacio territorial que recibe indirectamente los impactos del proyecto, considerando un radio máximo de 420.78 m alrededor del terreno donde se ejecutará el proyecto de inversión propuesto, teniendo un área de 19.6 ha.

- **AMBIENTE FÍSICO:**

Indican que el clima es variado, correspondiendo a la faja costera un clima desértico templado y húmedo, con sol intenso entre enero y marzo. Los datos fueron obtenidos de la estación “Campo de Marte” ubicada en el distrito de Lima (Cercado) manejada por el SENAMHI. De los resultados analizados para el último año, se tiene que la temperatura anual promedio anual es de 18° a 19° C. Indican que la humedad relativa varía entre 69 y 83%, la velocidad promedio del viento es de 2.4 km/s. La dirección predominante del viento es Suroeste (SO).

En el área de influencia del proyecto, no encuentran cuerpos de agua, siendo el cuerpo de agua más próximo el Río Rímac, el cual se ubica a 574 m aproximadamente.

Indican que la zona de estudio está caracterizada por tener suelo con presencia de material de relleno, proveniente de los conos aluviales de los ríos Rímac y chillón, siendo suelos poco desarrollados y con sedimentos aluviales estratificados.

- **AMBIENTE BIOLÓGICO:**

De acuerdo con el diagrama Bioclimático de Holdridge, la planta se encuentra dentro de la zona de vida *Desierto Desecado Subtropical (dd-S)*. El lugar donde se encuentra emplazado la planta, por ser una zona industrial, tiene escasas especies de flora y fauna en los alrededores de la zona.

- **Flora.** Indican que en el área donde se ubica el proyecto, la presencia de vegetación natural es muy escasa, debido a las condiciones de zona industrial y expansión urbana. En el área de influencia se han observado las siguientes especies ornamentales: Césped (*Paspalum notatum Fluegge*), Ficus (*Ficus benjamina*), Sauces (*Salix*), Crotón (*Codiaeum variegatum*), Huarangos (*Prosopis spp.*), entre otras.

- **Fauna.** Indican que la fauna encontrada en la zona es escasa propia de una zona urbana, generalmente domésticas.

De acuerdo a lo manifestado por la empresa, no se han registrado especies de flora silvestre en la categorización nacional D.S. N° 043-2006-AG. Asimismo, no se registraron especies de fauna protegida según lo establecido en el D.S. 004-2014-MINAGRI. No se identificaron especies de flora o fauna amenazadas según la categorización internacional (CITES, 2014; UICN, 2014).

- **AMBIENTE SOCIOECONOMICO:**

Indican que según el censo de población y vivienda realizado el 2007, el distrito de Lima Cercado cuenta con un total de 299 493 habitantes, en donde todos son del área urbana. La población de hombres es de 145 721, mientras que la población de mujeres es de 153 772. En el distrito de Lima



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cercado, las viviendas en su totalidad cuentan con red pública de agua potable y alcantarillado dentro de las mismas, asimismo, de acuerdo a los datos indicados en el censo (2007) 98.9 % cuenta con alumbrado eléctrico en sus domicilios. Finalmente, indican que el 57.53 % de la población se dedica al comercio al por mayor y al por menor, 12.18 % a las industrias manufactureras, 8.15 % al servicio de transporte y almacenamiento, el resto a actividades menores como construcción, actividades profesionales, alojamiento y servicio de comida, etc.

Dentro del área de influencia no existen zonas arqueológicas o lugares históricos – culturales, que puedan verse afectados por las actividades de la empresa.

• MONITOREO AMBIENTAL¹¹:

- **Calidad de aire:** El monitoreo de calidad de aire fue realizado por el laboratorio Envirotest S.A.C., los días 15 y 16 de noviembre del 2017. El criterio utilizado para la selección y ubicación de las estaciones de muestreo se realizó siguiendo las pautas del Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire y Gestión de los datos – DIGESA R.D. N° 1404-2005/DIGESA/SA:
 - Facilidad de acceso para la toma de muestras.
 - Cercanía a fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles.

Los resultados de los monitoreos realizados para el proyecto se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro: Monitoreo de Calidad de Aire

Estación / Referencia	Coord. UTM	PM ₁₀ ug/m ³	NO ₂ ug/m ³	SO ₂ ug/m ³	CO ug/m ³
Barlovento (CA-01) A la entrada de la puerta principal.	E 0275119 N 8668279	38.35	< 8.75	12.16	< 652
Sotavento (CA-02) Parte posterior central de la planta.	E 0275207 N 8668279	32.87	< 8.75	< 12.15	< 652
ECA		100	200	250	10 000

Fuente: Evap, Folio 203.

Los valores reportados se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire aprobados en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

- **Ruido ambiental:** El monitoreo de ruido ambiental fue realizado el día 15 de noviembre de 2017 en el perímetro del área del proyecto. El tipo de monitoreo fue puntual y se realizó por intervalos de aproximadamente 15 minutos. Los resultados del monitoreo de ruido ambiental, se detallan a continuación:

Cuadro: Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental

Ítem	Lugar de Muestreo			Nivel de Ruido dB (A)
				L _{AeqT} (80)
Turno Diurno – 12:30 horas.				
RA-01	Av. Dueñas 387, puerta del proyecto	E 0275103	N 8668283	80.3
RA-02	Al noroeste del proyecto	E 0275127	N 8668301	57.2
RA-03	Al sureste del proyecto	E 0275173	N 8668253	49.5
RA-04	Parte posterior del proyecto	E 0275213	N 8668276	46.5
ECA				80

Fuente: Evap, folio 197.

La empresa indica que los niveles de ruido ambiental medidos en el punto RU-01 sobrepasan mínimamente los estándares ambientales por encontrarse en la Av. Dueñas, la causa de ese resultado es por consecuencia del tránsito vehicular por esta vía de alto tránsito. Finalmente, los

¹¹ La empresa adjuntó a la EVAP los Informe de Ensayo, cuyos parámetros acreditados son PM₁₀, NO₂, SO₂ y CO. El informe de ensayo fue emitido por el laboratorio Envirotest S.A.C., acreditado por el INACAL, asimismo, adjunta certificados de calibración de los equipos de monitoreo, cadenas de custodia y el plano de ubicación de las estaciones de monitoreo, por lo que se tiene que la empresa realizó el monitoreo ambiental conforme al artículo 15 del Reglamento ambiental sectorial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.



puntos RU-02, RU-03 y RU-04 no superan los ECA para RUIDO aprobados mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, en las zonas industriales.

- **Calidad de suelo:** La empresa ha presentado el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC)¹². Los resultados se resumen a continuación:

De la investigación histórica realizada en el predio:

- Históricamente el terreno sobre el cual se ha proyectado el proyecto pertenece a la empresa Inmobiliaria Vadaclarida S. A., quien arrendó en el año 2006 el predio a la empresa Comercial Matusita S.A.C. hasta el año 2013 y en la actualidad a partir del 05 de setiembre de 2017 arrienda a la empresa Anixter Jorvex S.A.C.
- Las actividades que se desarrollaron en este predio por parte de Comercial Matusita S.A.C. estuvieron orientadas al almacenamiento y distribución de tubos.
- La empresa indica que encontró el predio de la infraestructura anterior (el proyecto presenta una etapa de demolición), el cual tiene los pisos con losa de concreto en la totalidad del mismo. Asimismo, la empresa indica que de la verificación realizada del sitio del proyecto:
- Como parte de la inspección de sitio, la empresa indica que realizó el recorrido del sitio, registro fotográfico¹³ durante el recorrido a las instalaciones existentes. Asimismo, indica que que todo el predio contaba con losa de concreto y no se encontraron registros de contaminantes en el suelo, lo cual se podría inducir dado que la actividad anterior (almacenamiento y distribución de tubos), sin almacenamiento de materiales peligrosos, no representaba una mayor posible contaminación en el suelo.
- Teniendo en cuenta el estado actual del terreno, el mismo que se encuentra en desuso, y con las condiciones señaladas anteriormente; no se encontraron áreas potenciales a monitorear debido a que todo el piso está con losa de concreto, no existiendo parámetros característicos de la actividad que desarrollará el proyecto, dado que esta no implica la utilización ni el almacenamiento de insumos químicos, por lo que indican no fue necesario la toma de muestras.
- En vista de ello, la empresa Anixter Jorvex S.A.C., cumplió con la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) elaborado conforme a los términos de la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En ese sentido, de la información presentada, esta Dirección concluye que no corresponde desarrollar la fase de caracterización, ni el plan de descontaminación de suelos.

3.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De acuerdo a lo declarado por la empresa en el estudio, se tiene la siguiente información:

La empresa ha tomado como referencia lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, norma que establece la obligación de que los instrumentos de gestión ambiental, cuenten con mecanismos de participación ciudadana. A continuación, se describe el proceso de participación ciudadana que ha desarrollado la empresa en la elaboración de su EVAP:

- **Encuestas¹⁴**

Las encuestas se aplicaron a los pobladores del área de influencia, siendo que el área de influencia directa (colindante) es netamente industrial. La selección de la muestra se trabajó bajo el concepto de muestreo no probabilístico de tipo intencional. En base a la configuración del área de influencia realizaron 27 encuestas, obteniendo los siguientes resultados:

- 63% de los entrevistados estarían de acuerdo con la construcción y operación del proyecto de la empresa Anixter Jorvex.
- Para el 59% de los entrevistados, la construcción y operación del proyecto de la empresa Anixter Jorvex no traerá ningún beneficio a la población.

¹² Véase Levantamiento de Observaciones, Anexo N° 3. La presenta el Informe de Identificación de Sitios Contaminados.

¹³ Véase Levantamiento de Observaciones, Anexo N° 3.2. La presenta registro fotográfico de la inspección

¹⁴ La empresa presenta copia de las encuestas realizadas, así como los resultados obtenidos de las encuestas. Véase Anexo N° 4 del Levantamiento de Observaciones, (folios 04 – 044).



- Para un 56% de los entrevistados, la construcción y operación del proyecto de la empresa Anixter Jorvex no afectaría a la comunidad.
- Entre las sugerencias, los entrevistados creen que se debe aumentar la seguridad en la zona y controlar el ruido que se pueda generar por las operaciones de la empresa.

Los mecanismos de participación ciudadana, desarrollados por la empresa, han sido conformes de acuerdo a la magnitud y ubicación de la planta y descripción del área de influencia.

Asimismo, es preciso indicar que se ha realizado la publicación de la EVAP, en el portal institucional del Ministerio de la Producción, para recibir los aportes y sugerencias en la evaluación del proyecto "Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex" de la empresa ANIXTER JORVEX S.A.C. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido aporte o sugerencias por parte de la población¹⁵.

3.5 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

De acuerdo a la información consignada por la empresa en el estudio, se tiene:

Para la identificación de los impactos ambientales de las actividades se han utilizado matrices de interacción causa - efecto. La Matriz de Leopold fue el método por el que se estableció la valoración cualitativa del impacto ambiental. A continuación, se presenta los resultados más resaltantes en las etapas del proyecto¹⁶:

• ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- **Calidad del aire:** Por las características de suelo del terreno se prevé que las actividades en la construcción del proyecto (las excavaciones para el movimiento de tierras, compactación y plataformado) generen cierto nivel de partículas en suspensión. Sin embargo, dada la magnitud, influencia local, intermitencia y permanencia, la valoración del impacto es baja o leve.
- **Ruido ambiental:** Indican que las actividades que se requieren para la ejecución de la obra son generadoras de ruido en distintos niveles. El mayor nivel se dará en las actividades de desplazamiento y funcionamiento de maquinarias y el movimiento de tierras. Dada la baja magnitud, influencia local e intermitencia, la valoración del impacto es baja o leve.
- **Calidad del suelo:** La construcción de la obra implica el uso de diversos materiales que generan residuos sólidos y líquidos. Podrían darse derrames accidentales de lubricantes, cemento u otros productos químicos; no obstante, la empresa contará con medidas para manejar esos posibles impactos ambientales. El impacto tiene una valoración baja o leve.
- No se prevén impactos sobre el componente biológico ni sobre la calidad de agua.
- **Medio socioeconómico:** La generación de empleo para personas que beneficiará su economía. Dicho impacto es calificado como positivo bajo.

• ETAPA DE OPERACIÓN

- **Calidad del aire:** Los equipos a utilizar en la operación son eléctricos, los cuales no generarán emisiones; el único equipo mecánico que operará con diésel como combustible será el generador eléctrico, pero será utilizado sólo en casos de emergencia. Por lo descrito en el proceso productivo no tendrá fuentes de generación de material particulado. Dicho impacto, ha sido valorizado como leve o bajo.
- **Ruido ambiental:** presentarán variaciones leves de los niveles de presión sonora durante las actividades de operación en general, no identificándose fuentes sonoras mayores en el proceso. Se estima que los niveles de presión sonora producida no alteren el nivel basal del ruido ambiental de la zona. Dicho impacto ha sido valorizado como leve o bajo.
- **Calidad del agua:** No existirán vertimientos hacia cuerpos de agua. No existe efluente industrial, el efluente doméstico es enviado al alcantarillado. Este impacto es considerado nulo.

¹⁵ Véase: <http://www.produce.gob.pe/documentos/mype-industria/diggam/participacion-ciudadana>. De esta manera se da cumplimiento al numeral 35.1 del Artículo 35 del D.S. 017-2015-PRODUCE.

¹⁶ Dando así cumplimiento a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, la misma que establece: "En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas", siendo la matriz de Leopold una metodología aceptada internacionalmente.



- **Calidad del suelo:** Durante la operación, las actividades de mantenimiento de maquinarias y equipos por posibles derrames accidentales de sustancias tales como aceites, grasas y/o similares o el inadecuado manejo de los residuos, se prevé que podrían generar algún impacto, el cual ha sido valorizado como bajo, debido a que se contará con una superficie de concreto en planta que aislará el suelo, además se aplicará el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- **Medio biológico:** No se prevén mayores impactos sobre el componente biológico, dado que la zona ya se encuentra intervenida y catalogada como zona industrial. La valoración del impacto se considera nula.
- **Medio socioeconómico:** La generación y/o mantenimiento de empleo para 03 personas que beneficiará su economía. Dicho impacto ha sido valorizado como bajo.

3.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): De acuerdo a la información consignada por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

● **MEDIDAS PREVENTIVAS Y MITIGACIÓN:** Las medidas propuestas más relevantes son las siguientes:

○ **Etapa de construcción**

- Las áreas donde se manipulan lubricantes y otras sustancias contarán con sistemas de contención temporal impermeabilizados, que ante cualquier eventualidad dichos materiales no van tener contacto con el suelo.
- Durante la demolición de la infraestructura existente, el contratista evitará el uso en simultáneo de máquinas que produzcan niveles de ruidos altos (retroexcavadoras), debiéndose alternar para la demolición. Asimismo, se trabajará en zonas específicas por periodos cortos durante el día.
- Regarán las vías de acceso y toda área que interactúe con los vehículos.
- En las áreas donde se realizará desmontaje y demolición, se colocarán mallas raschel y/o mallas polisombras para mitigar el incremento de material particulado.
- La empresa garantiza que los residuos de las actividades propias de los trabajos de construcción y demolición, serán gestionados según disposiciones del Capítulo V del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA¹⁷.
- Anixter Jorvex indica que contará en sus instalaciones con 01 almacén temporal de residuos sólidos para la etapa de demolición y construcción, dentro del almacén estarán en contenedores (cilindros) rotulados para los diferentes tipos de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, para la disposición final de estos residuos se dispondrán mediante empresas autorizadas.

○ **Etapa de operación**

- Las áreas donde se manipulen gasolina y aceites, contarán con pisos impermeabilizados. Cabe aclarar que el único equipo que funcionará con diésel será el generador eléctrico que será utilizado sólo en caso de ocurrir corte del fluido eléctrico.
- Para las áreas de talleres donde funcionen los equipos (que emitan ruido constante) se colocarán aislantes de ruidos para evitar que el ruido salga a exteriores.
- Se realizará mantenimiento técnico periódico de los vehículos. Dicha actividad será permanentemente verificada antes del ingreso de los vehículos al área del proyecto.
- Los almacenes y oficinas contarán con un sistema de red de agua contra incendio, zonas de seguridad y de salidas de evacuación.
- La empresa contará con dos áreas de almacenamiento, las instalaciones para el almacenamiento de los residuos peligrosos se encontrarán aisladas; la primera se ubicará al lado derecho de la puerta de ingreso, contará con un área de 18.80 m², en esta área se tendrá 3 contenedores típicos de 3.75 m³ con una capacidad total de 11.25 m³. La segunda área se localizará al lado izquierdo de la puerta de ingreso con un área de 17.30 m², de igual manera tendrá 3 contenedores de 3.75 m³ con una capacidad total de 11.25 m³. Ambas áreas serán de malla metálica con puertas corredizas; asimismo, el piso será de concreto impermeable para el tipo de residuos a generarse.

¹⁷ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 096.
MEPP/jbd/ums/mbml



- No obstante de los detalles señalados anteriormente, la empresa Anixter Jorvex, deberá cumplir con las especificaciones de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278) y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM, para la correcta gestión de los residuos sólidos.

- **PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL:**

La empresa propone el monitoreo de la calidad de aire en 02 estaciones y ruido ambiental en 04 estaciones. Los puntos de monitoreo fueron establecidos en el monitoreo ambiental de línea base. Los valores de comparación son los ECAs del D.S. N° 003-2017-MINAM para ECA – Aire, y del D.S. N° 085-2003-PCM para ruido ambiental. La frecuencia de monitoreo propuesta es semestral.

- **PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES:**

Indican que este plan será aplicable a las actividades de construcción y operación, según el siguiente procedimiento: minimización, caracterización, segregación, almacenamiento, almacenamiento temporal, transporte y disposición final. La disposición final de los residuos domésticos será a través del servicio municipal, mientras que los residuos peligrosos serán dispuestos a través de una empresa autorizada, según la legislación vigente.

La empresa ANIXTER JORVEX S.A.C., deberá adecuar el manejo de los residuos sólidos generados en la planta industrial, a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM).

- **PLAN DE CONTINGENCIA:**

La empresa presenta el Plan de Contingencias, el cual aplicará para todas las actividades que se desarrollarán en sus instalaciones. En ese sentido, establecen los procedimientos y acciones a seguir durante los siguientes eventos: accidentes, incendio, sismos, derrame de materiales peligrosos, entre otros. Cuenta con organización, responsables, sistema de comunicación y funciones a realizar, de presentarse una emergencia.

- **PLAN DE CIERRE (conceptual)¹⁸:** La empresa presenta un plan de cierre a nivel conceptual, el mismo que ejecutaría cuando el proyecto haya cumplido con su vida útil¹⁹, mediante las siguientes acciones:

- Desmontaje de cualquier tipo de instalación, el retiro de las estructuras y equipos, la demolición y remoción de las obras civiles
- Limpieza general.
- Determinar cuáles serán las instalaciones o infraestructura que permanecerá en la zona.
- Eliminación de materiales diversos.
- Desmontaje de maquinaria y equipos, etc.
- Traslado de residuos sólidos, a través de una empresa autorizada.

❖ De la evaluación realizada por esta Dirección, se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, descrita en el punto 3.6 del presente informe, contiene medidas y programas específicos tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.5. En ese sentido, las medidas y programas más representativos que corresponden a los impactos ambientales identificados han sido descritas en los párrafos anteriores (Programa Medidas, Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Contingencia, etc.).

❖ Es preciso mencionar que debido a que el proceso no tiene fuentes de generación de material particulado (PM₁₀), asimismo, no existirán fuentes de combustión en fuente fija, y teniendo como resultado que el monitoreo de línea base se encuentra debajo de los ECAs de comparación, carece de objeto monitorear parámetros material particulado (PM₁₀) y gases atmosféricos, por lo que sólo se controlará la generación de ruido ambiental en la planta.

¹⁸ Véase EVAP, Plan de Cierre, Folio 64, 65. La empresa cumple con el artículo 64.2 del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, al presentar en el instrumento de gestión ambiental el Plan de Cierre a nivel conceptual.

¹⁹ Asimismo, se precisa que, en caso de cierre parcial o total de actividades, la empresa deberá regirse según lo dispuesto en el artículo 65 del nuevo reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, esto es, deberá presentar el Plan de Cierre a nivel detallado o en su defecto, presentar un informe sustentando la no necesidad de elaborar un Plan de Cierre, según corresponda.



4. OPINIONES TÉCNICAS DE OTRAS AUTORIDADES:

El numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento Ambiental Sectorial, establece que si en el proceso de evaluación del instrumento de gestión ambiental, la autoridad competente advierte que éste contempla aspectos o actividades de competencias de otros sectores, requerirá la opinión de dichas autoridades. Por otro lado, los numerales 24.3 y 24.4 del citado artículo, establece que en caso el proyecto o actividad en curso, se realice al interior de un Área Natural Protegida de administración nacional y/o de su Zona de Amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional; o esté relacionado con el recurso hídrico, la autoridad competente, deberá solicitar opinión al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) o a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente.

Así, tomando en cuenta el alcance del proyecto, los requerimientos de materiales, energía, la generación de residuos y evaluación de los impactos ambientales que se podrían generar, no se han identificado componentes del proyecto que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación este atribuida o relacionada a otro Sector. Por tal motivo no se ha solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

5. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

Mediante Informe N° 1255-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (19.12.17), se realizaron once (11) observaciones a la EVAP presentada por la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, las cuales fueron trasladadas mediante el Oficio N° 3355-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

A continuación, se detallan las observaciones que fueron realizadas a la EVAP presentada, a través del informe señalado en el párrafo anterior. Asimismo, se consigna el sustento que realiza la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, con la finalidad de subsanarlas:

Observación N° 1: *Presentar las coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de la planta, a fin de georreferenciar y tener la ubicación precisa de la planta:*

Levantamiento de la observación: La empresa presentó el plano georreferenciado con las coordenadas UTM WGS 84 de la planta (folio 082).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.1 del presente informe.

Observación N° 2: *Respecto a la dirección consignada: En la EVAP se señala que el proyecto estará ubicado en la Avenida Nicolás Dueñas N° 387, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. Sin embargo, en el Certificado de Zonificación y Vías N° 324-2017-MML-GDU-SPHU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se tiene que la zonificación de Industria Liviana es para el predio ubicado en Avenida Nicolás Dueñas N° 381, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. En ese sentido, deberá precisar la dirección donde se realizará el proyecto de inversión propuesto.*

Levantamiento de la observación: La empresa manifiesta que el predio donde se realizará el proyecto de inversión estará ubicado en la Av. Nicolás Dueñas N°387, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la Resolución de Subgerencia N° 217-2017-MML-GDU-SPHU, el predio cuenta con uso de Industria Liviana (I2). Se adjunta documentación de la empresa (077-078).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.1 del presente informe.

Observación N° 3: *Sobre la actividad de demolición, a fin de realizar la correcta evaluación de los impactos, indicar:*

- Indicar el tipo de infraestructura a demoler y cuál será el área de la misma.
- Indicará las medidas para mitigar la generación de ruido ambiental y material particulado.
- Deberá garantizar que los residuos sólidos de la construcción se gestionarán de acuerdo a las disposiciones del Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante D.S. 003-2013-VIVIENDA.

Levantamiento de la observación: La empresa precisa el tipo de infraestructura que demolerá, tal como: almacenes, material de concreto de albañilería que forman parte de ciertas oficinas, etc. (folio 097). Asimismo, precisa las medidas de que se tomarán para controlar la generación de ruido ambiental



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y material particulado (folios 096-097). Finalmente, manifiesta que los residuos de construcción y demolición, se gestionarán según lo dispuesto en Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante D.S. 003-2013-VIVIENDA (folio 096).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.2 del presente informe.

Observación N° 4: Respecto a la identificación de los aspectos ambientales que se producirán en esta etapa deberá indicar como se manejarán los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) que se generen. Este aspecto debe estar acorde con la Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314 y su Reglamento D.S. 057-2004 PCM:

Levantamiento de la observación: La empresa indica cómo se manejarán los residuos sólidos que se generen por el funcionamiento del proyecto (folios 093-095). Si bien es cierto se dispuso dicho manejo según la antigua normativa (por la fecha de ingreso del expediente), la empresa deberá gestionar los residuos sólidos que se generen por el proyecto, según lo establecido en la nueva normativa, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.2 del presente informe.

Observación N° 5: A fin de completar la evaluación del proceso de producción para la correcta evaluación de los impactos, indicar:

- Precisar las cantidades de materiales que se requerirán en esta etapa.
- Indicar cómo será el almacenamiento de los insumos químicos, indicando las medidas de control para evitar una posible contaminación de suelo. Precisar el lugar donde se hará la limpieza de los estobos indicando sus principales características.

Levantamiento de la observación: La empresa precisa la cantidad de materiales que se requerirán para la etapa de construcción (folio 093). Adicionalmente, indica los controles y medidas de mitigación que se tomarán por el almacenamiento de insumos químicos, para evitar una posible contaminación al suelo (folio 092).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.2 del presente informe.

Observación N° 6: Indicar si dentro del proyecto, se almacenará algún tipo de combustible e indicar, de corresponder, las medidas ambientales de prevención y control.

Levantamiento de la observación: La empresa indica el tipo de combustible para la operación del proyecto, que será utilizado en caso de emergencias ante el posible corte del fluido eléctrico. Asimismo, propone las medidas de mitigación que se tomarán al respecto (folio 090).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.2 del presente informe.

Observación N° 7: Respecto a la generación de residuos sólidos, se debe indicar y/o proponer las características estructurales de almacenamiento para evitar una posible contaminación. Este aspecto debe estar acorde con el Reglamento de la Ley General de RRSS D.S. 057-2004-PCM art. 38° a 41°, para el caso de residuos de tipo peligroso.

Levantamiento de la observación: La empresa precisa la forma en que se gestionará los residuos sólidos que se generen por el funcionamiento del proyecto, la misma que se realizará acorde al Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (folios 087-090).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.2 del presente informe.

Observación N° 8: A fin de completar la caracterización del entorno para la correcta evaluación de los impactos, indicar en cuanto al ambiente físico, cuál es el cuerpo de agua más próximo al proyecto:

Levantamiento de la observación: La empresa precisó, como caracterización física que el cuerpo de agua más cercano al proyecto es el río Rímac. (folio 086).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.3 del presente informe.

Observación N° 9: Deberá presentar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su establecimiento industrial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM,



tomando como guía los términos de la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Levantamiento de la observación: La empresa presentó el informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su establecimiento industrial (folio 045 – 075), cuyo análisis y evaluación se ha descrito en la sección 3.3 del presente ITL.

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.3 del presente informe.

Observación N° 10: Deberá realizar los mecanismos de Participación Ciudadana propuestos, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales que recabe la apreciación de la población respecto a la realización del proyecto.

Levantamiento de la observación: Acorde a la normativa de MINAM, la empresa realizó como mecanismos de participación ciudadana encuestas e instalación de un buzón de sugerencias, adjunta copia de encuestas y fotografía de buzón de sugerencias (folios 04 - 044).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.4 del presente informe.

Observación N° 11: Deberá actualizar y presentar el Cronograma Ejecución de Implementación de Medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las medidas de prevención, control y mitigación que hayan establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones del presente informe. El cronograma deberá ser actualizado de acuerdo al formato siguiente, para las etapas de construcción y operación.

Levantamiento de la observación: La empresa, presentó las medias y el presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental de la EVAP en el formato sugerido (folios 001, 002).

Comentario: Observación absuelta. Se recoge esta información en el ítem 3.7 del presente informe, el formato sugerido se encuentra en el Anexo A.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El instrumento de gestión ambiental presentado ha sido evaluado tomando en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por el administrado responde a la verdad de los hechos que éste afirma.
- Luego de la evaluación de la EVAP del proyecto de inversión denominado: "**Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex**", así como de la información complementaria presentada por la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.** para la subsanación de las observaciones, se determina que la misma fue desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley SEIA (aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), así como también cumplió con los requisitos del artículo 34° del Reglamento Ambiental Sectorial, y con los requisitos del Procedimiento N° 161: "Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera o de Comercio Interno", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE.
- Asimismo, analizada técnicamente la EVAP se determina que el proyecto de inversión denominado: "**Almacenes y Oficinas Anixter Jorvex**", generará impactos ambientales negativos *leves*, por lo que se recomienda la aprobación de la EVAP, clasificando el proyecto en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente que constituirá la certificación ambiental, según lo normado en el Artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial.
- Asimismo, se precisa que en la evaluación de la determinación de los impactos ambientales que generará el proyecto, se ha tenido presente los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA.
- En tal sentido, **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, al ser titular del estudio, deberá cumplir con la ejecución de los siguientes puntos:
 - Anexo A: Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental.
 - Anexo B: Programa de Monitoreo Ambiental.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Anexo C: Cronograma de frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (informes de monitoreo y de avance del Plan de Manejo Ambiental).
 - Anexo D: Formato de Seguimiento de Reporte Ambiental (Informes de Avance del Plan de Manejo Ambiental).
- Asimismo, la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con las normas ambientales vigentes en materia de residuos sólidos, y demás normas ambientales vigentes.
 - De acuerdo al artículo 31° del Reglamento Ambiental Sectorial, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.** deberá comunicar el hecho a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción. De igual modo, la empresa deberá informar el inicio de la etapa de operación, dentro de los quince días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
 - De acuerdo al artículo 32° del Reglamento Ambiental Sectorial, la Certificación Ambiental que se otorgue, pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y ha pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales, siempre que lo solicite dentro de los tres (03) años antes indicados.
 - Cabe indicar que el otorgamiento de la certificación ambiental no exime a la empresa **ANIXTER JORVEX S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento del referido proyecto. La aprobación de la certificación ambiental no autoriza inicio de obras de ejecución del proyecto.
 - Se recomienda remitir copia del presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de seguimiento de cumplimiento que resulten pertinentes.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted, salvo mejor parecer.

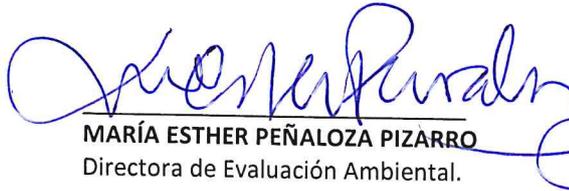
Ing. Ulert Marín Sánchez
Profesional DEAM

Abg. Marlene B. Massa Lovera
Profesional DEAM

Ing. J. Daniel Bardalez Díaz
Coordinador de Evaluación DEAM



Visto el presente Informe N° 00205-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que la Dirección de Evaluación Ambiental hace suyo; elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su aprobación y el trámite correspondiente.


MARÍA ESTHER PEÑALOZA PIZARRO
Directora de Evaluación Ambiental.

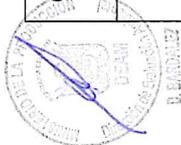




ANEXO A: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA EVAP

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Componente Ambiental	Potenciales Impactos Ambientales	Alternativas Específicas	Tipo de Medida *M, P o C	Cronograma (Trimestral)			Costo Aprox.	Frecuencia
				1	2	3		
Calidad del Suelo	Incremento de residuos sólidos en el suelo.	Se instalarán temporalmente contenedores de residuos sólidos (cilindros) para el almacenamiento segregado de sus residuos sólidos.	P	X			1,000.00	Permanente
		Se colocará panel informativo indicando el almacén temporal	P	X			200.00	Permanente
Calidad del Suelo	Modificación negativa de las características del suelo	La empresa contratista contratará a una EO (empresa operadora) para la correcta disposición de los residuos sólidos.	C	X	X	X	5,000.00	Mensual
		Las áreas donde se manipulan lubricantes, combustibles y otras sustancias tóxicas contarán con sistemas de contención temporal totalmente impermeabilizados, que ante cualquier eventualidad dichos materiales no van a alcanzar el suelo	P	X	X	X	1,000.00	Permanente
		Mantenimiento y control del funcionamiento de maquinarias, equipos y vehículos. Se capacitará a los trabajadores, respecto a los daños al ambiente por gases	C	X			5,000.00	Trimestral
Calidad del Aire	Emisión de gases	Se Prohibirá colocar en los vehículos toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido.	P	X			-	Permanente
		Durante la demolición de las infraestructuras, el contratista deberá evitar el uso en simultáneo de máquinas que produzcan niveles de ruidos altos (retroexcavadoras), debiéndose alternar para la demolición.	C	X			-	Trimestral
		Se trabajará en zonas específicas por periodos cortos durante el día y no se realizarán otras tareas a fin de evitar las sumas de niveles de diferentes fuentes.	C	X			-	Mensual
Calidad del Aire	Calidad del Aire por material particulado	Se regará las vías de acceso y toda área que interactúe con los vehículos a fin de evitar la suspensión de material particulado.	M	X			1,000.00	Mensual
		Se deberán organizar el desmontaje y demolición de estructuras de modo de minimizar a lo estrictamente necesario el área para desarrollar estas tareas, asimismo se evitara realizar en días con mucho viento.	P	X			-	Trimestral
		En las áreas donde se realizara desmontaje y demolición se colocaran mallas raschel y/o mallas polisombas para así evitar el incremento de material particulado	P	X			5,000.00	Trimestral
Vibraciones en el entorno	Vibraciones en el entorno	Se capacitará a los Trabajadores respecto a los daños posibles ocasionados por el incremento del material particulado.	P	X			3,000.00	Una sola Vez
		Minimización de la intensidad de las vibraciones a partir del control de los equipos y de las maquinarias. Control de al tiempo de exposición de los trabajadores.	P	X			-	Trimestral





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

[Handwritten signature]



USO DEL TERRITORIO	Afectación al comercio local	Señalización adecuada, control de maquinaria y equipo, colocación de vías de pasos peatonales. Implementación del Plan de participación ciudadana, buzón de quejas. Implementar un sistema de señalización que facilite el tránsito en los lugares de obra.	P	x	x	x	2,000.00	Permanente
	Funcionamiento de la planta	Se tomarán los cuidados respectivos para no derramar residuos de combustibles en los frentes de trabajo.	P	x			2,000.00	Permanente
		La señalización adecuada en el interior de la obra para protección del personal.	C	x	x	x	-	Mensual
			P	x	x	x	2,000.00	Puntual

* M (Mitigación), P (prevención) o C (control)





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ETAPA DE OPERACIÓN

Componente Ambiental	Potenciales Impactos Ambientales	Alternativas Específicas	Tipo de Medida *M, P o C	Cronograma (Trimestral)			Costo Aprox.	Frecuencia
				1	2	3		
CALIDAD DE SUELO	Generación de Residuos Sólidos en el Suelo	Colocar paneles informativos para evitar el arrojado de desperdicios al suelo.	P	x			2,000.00	Permanente
		Se instalarán 6 contenedores de residuos sólidos (cilindros) para el almacenamiento segregado de sus residuos sólidos.	P	x			1,000.00	Permanente
CALIDAD DE SUELO	Modificación negativa de las características del Suelo	Toda el área del proyecto será cubierta por losa de cemento que garantiza que, en caso de caer gasolina, aceite hidráulico o diésel al piso, estos no llegarán a tener contacto ni contaminar el suelo.	P	x			10,000.00	Permanente
		Para la limpieza de los estrobo se tendrá una batea metálica en donde se introducirá el estrobo y se realizará la limpieza del mismo con trapos impregnados de gasolina, estos trapos luego de ser utilizados serán dispuestos en el contenedor de residuos peligrosos hasta que la empresa RYM FUMYSER S.R.L. realice su disposición final.	P	x	x	x		500.00
CALIDAD DE AIRE	Calidad de Aire por la emisión de gases de combustión	Todos los equipos son eléctricos, el único equipo que funciona con diésel será el grupo electrógeno, cuando se necesite abastecer se utilizarán geomembranas para evitar el derrames	P	x	x	x	-	Trimestral
		El aceite hidráulico y la gasolina serán almacenados correctamente.	M	x	x	x	5,000.00	Anual
CALIDAD DE AIRE	Generación de Ruidos sobre el entorno	Control de emisiones de gases en la etapa de operación realizando el mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias.	P	x	x	x	1,000.00	Trimestral
		El gas que se utilizará para el funcionamiento del montacargas será adquirido en balones, estos serán correctamente abastecidos en las instalaciones de la empresa Lima Gas.	P	x	x	x	-	Trimestral
USO DEL TERRITORIO	Contingencias en planta	El almacenamiento de los balones de gas se realizará en un lugar ventilado y de superficie plana para así evitar golpes y posibles fugas.	P	x			-	Permanente
		Se prohibirá colocar en los vehículos toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, así como el uso de claxon o sirena	P	x			3,000.00	Una vez
---	Riesgos de Incendios y Sismos.	Se capacitará a los trabajadores del almacén sobre la contaminación por ruido.	M	x	x	x	10,000.00	Permanente
		Para las áreas de talleres donde funcionen los equipos se colocarán aislantes de ruidos para evitar que el ruido salga a exteriores.	P	x			2,000.00	Permanente
---	Riesgos de Incendios y Sismos.	Se colocará señalización en estacionamientos (señal de disminución de ruido).	P	x			5,000.00	Permanente
		Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos	P	x			5,000.00	Permanente
---	Riesgos de Incendios y Sismos.	Implementación del plan de contingencias. Capacitación a todo el personal.	P	x			5,000.00	Permanente
		Contar con un sistema de red de agua contra incendio, zonas de seguridad y de salidas de evacuación.	p	x			15,000.00	Permanente

* M (Mitigación), P (prevención) o C (control)



Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO B: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

Componente	Estación	Ubicación WGS 84	Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
Ruido ambiental	RA-01	E: 0275103 N: 8668283	Ruido Ambiental (Diurno)	Semestral	ECA – Ruido Ambiental - D.S. N° 085-2003-PCM, Zona Industrial
	RA-02	E: 0275127 N: 8668301			
	RA-03	E: 0275173 N: 8668253			
	RA-04	E: 0275213 N: 8668276			



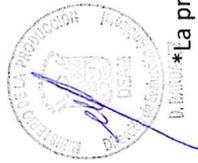


PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ANEXO C: FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL

Etapa	Frecuencia	Fecha de presentación
Construcción	SEMESTRAL	1er informe, la 1era semana del 7mo mes de iniciada la construcción. Siguientes cada 6 meses.
Operación	SEMESTRAL	1er informe, la 1era semana del 7mo mes de iniciada la operación. Siguientes cada 6 meses.

*La presentación del Informe Ambiental (monitoreos) y el Informe de Avance de implementación del Plan de manejo ambiental deberá presentarse en la misma fecha y en un solo documento (Reporte Ambiental). La presentación del Informe de Avance, deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación. Serán presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo D

ANEXO D: FORMATO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO PARA LOS INFORMES DE AVANCE

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la fecha (S/.)



